



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº 213/22
Sucre, 13 de junio de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 205/22 de 08 de junio de 2022, el Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los Concejales y Concejales de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor y a los servidores públicos de la referida Comisión, Asesores de Concejal, Asesores de Comisión, Choferes, Personal Administrativo y de Apoyo, entre otros, al Lic. Juan Carlos Ríos Montoya, ASESOR DE CONCEJAL, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN AL VIVERO MUNICIPAL, ubicado en el Distrito – 7 y como también realizar la SESIÓN DE COMISIÓN, en la comunidad de Chuqui Chuqui, el día viernes 10 de junio de 2022 de Hrs. 08:00 a 16:00, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, por nota de 10 de junio de 2022, el Lic. Juan Carlos Ríos Montoya, ASESOR DE CONCEJAL, avalado por la Concejal: Lic. Luz Melisa Cortez, solicita al Presidente del Concejo Municipal, la exclusión de su nombre de la Resolución No. 205/22 de 08 de junio de 2022, que por situaciones de fuerza mayor (tareas asignadas por su inmediato Superior) la Concejal: Luz Melisa Cortez, se imposibilitó asistir a la INSPECCIÓN AL VIVERO MUNICIPAL, ubicado en el Distrito – 7 y como también a la SESIÓN DE COMISIÓN, en la Comunidad de Chuqui Chuqui, el día viernes 10 de junio de 2022, de Hrs. 08:00 a 16:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de junio de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 205/22 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del Lic. Juan Carlos Ríos Montoya, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, (indica) que se imposibilitó su asistencia a la INSPECCIÓN AL VIVERO MUNICIPAL, ubicado en el Distrito – 7 y como también a la SESIÓN DE COMISIÓN, en la comunidad de Chuqui Chuqui, el día viernes 10 de junio de 2022 de Hrs. 08:00 a 16:00; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 205/22.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO.: 063/22.
R.A.M. 213/22
CI-1380
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 205/22 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del ASESOR DE CONCEJAL: Lic. Juan Carlos Ríos Montoya, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (tareas asignadas por su inmediato superior), la Concejal: Lic. Luz Melisa Cortez, (indica) que se imposibilitó su asistencia a la INSPECCIÓN AL VIVERO MUNICIPAL ubicado en el Distrito - 7 y como también a la SESIÓN DE COMISIÓN que se realizó en la comunidad de Chuqui Chuqui, el día viernes 10 de junio de 2022, de Hrs. 08:00 a 16:00, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 205/22, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.: 063/22.
R.A.M. 213/22
CI-1380
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo